

05 MAR 2024

ANGOL,

000546

DECRETO EXENTO Nº _____//

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 679 de fecha 29.02.2024, que nombra como Alcalde Titular a Don José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 679 de fecha 29 de febrero de 2024, que nombra como Secretario Municipal Titular a Don Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada, con fecha 19 de febrero de 2024, por la Junta de Vecinos Rural n° 35-A, "Los Corrales".

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar actividad de "**Festival del Piñon**", con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por la Junta de Vecinos Rural n° 35-A "Los Corrales", representada por su Presidente don José Castillo Silva, cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a la **Junta de Vecinos Rural n° 35-A "Los Corrales"**, representada por su Presidente don **José Castillo Silva**, cedula de identidad n° [REDACTED] para realizar evento de "**Festival del Piñón**", con música en vivo, venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día sábado 09 de marzo de 2024, desde las 12:00 y hasta las 00:00 hrs., en Cancha ubicada en el sector Vegas Blancas de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad del organizador, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.

3. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendido en este acto, deberá ser notificado al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
6. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
7. Comuníquese por parte del Interesado, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
8. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
9. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo nº 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo nº 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/mfr.

DISTRIBUCION:

- José Castillo Silva, pdte. Junta de Vecinos Rural 35-A "Los Corrales".
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Partes.
- Oficina Transparencia.